

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2018-0281

Clase de proceso: ejecutivo

Asunto: apelación sentencia

Del examen preliminar del asunto encuentra el Despacho que el efecto en fue concedido no es el pertinente, teniendo en cuenta que la sentencia negó las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se modificará el efecto en fue concedido, conforme lo autoriza el art. 325 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

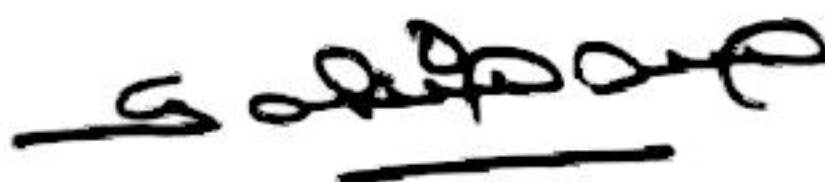
PRIMERO: ADMITIR en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el 29 de junio de 2021 del Juzgado 54 Civil Municipal

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión al *a-quo*. Oficiése

TERCERO: Poner de presente a las partes que en el término de ejecutoria de la presente providencia podrán pedir la práctica de pruebas, siempre y cuando se ajuste a lo normado por el artículo 327 ídem.

CUARTO: En firme la presente providencia, y de sustentarse el recurso de alzada, dese el trámite previsto que prevé el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de la sanción procesal contemplada en la norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ